CONVENIO SALARIAL

ENTRE

LA UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES

Υ

LA FEDERACION ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS

EX-2024-30435097- APN-DGD#MT

A los 10 días del mes de octubre del 2024 se hacen presentes la Unión de Trabajadores del Turf y Afines, con personería gremial Nº 289, con domicilio legal en la calle Juana Manso Nº 1750 piso 3º "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario General, Dr. Carlos Daniel Felice (DNI 14.764.155), asistido por la Dra. María Belén Cruz (Tº 118 Fº 408 CPACF), por una parte, y por la otra, la Federación Argentina de Jockey Clubes e Hipódromos, representada en este acto por su Presidente, Andrés Balkenende (DNI 20.188.975) con domicilio legal en la calle Moreno Nº 74 de la localidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba. Las partes luego de intensas negociaciones han acordado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 645/12, la siguiente recomposición salarial que comenzará a regir a partir del 1º de octubre de 2024.-

ARTÍCULO 1: Las partes acuerdan aplicar a partir del 1° de octubre del 2024 un incremento salarial del 15%, que será abonado de la siguiente manera, 5% partir del 01/10/2024, 5% partir del 01/11/2024 y 5% partir del 01/12/2024 sobre los salarios básicos vigentes respectivamente para todas las categorías de obreros y empleados del Convenio Colectivo de Trabajo 645/12, de conformidad con las escalas salariales que se adjuntan como ANEXO I, II y III.-

Resulta de lo expresado anteriormente, los salarios básicos serán los que se indican en el ANEXO I II y III siendo las nuevas escalas salariales vigentes.-

ARTÍCULO 2: Las partes ratifican la vigencia del presente acuerdo tal como fuera acordado desde el 1° de marzo 2024 hasta el 28 de febrero de 2025, asumiendo el compromiso de reunirse en la primera quincena de febrero de 2025, a los efectos de iniciar las negociaciones salariales de acuerdo a la legislación vigente.-

ARTÍCULO 3: Las partes acuerdan otorgar una suma fija extraordinaria no remunerativa de PESOS SESENTA MIL (\$60.000) para todos los trabajadores que se encuentren alcanzados por el C.C.T. 645/12 que será abonada en el transcurso del mes de febrero 2025. La suma aquí acordada será tanto para trabajadores mensualizados como

jornalizados; estos últimos recibirán un proporcional de la suma mencionada de acuerdo a las jornadas trabajadas durante el mes de febrero, no pudiendo ser el mismo inferior a PESOS CINCO MIL (\$5.000).-

ARTÍCULO 4: Las partes acuerdan que las sumas establecidas en el párrafo que antecede tendrá carácter no remunerativo, y no será contributiva a ningún efecto ni generara aportes ni contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, ni cuotas ni aportes sindicales ni de ninguna naturaleza.

Las partes acuerdan que a partir del 1° de marzo del 2025 las sumas fijas mencionadas en el ARTÍCULO 3 pasarán a ser un concepto remunerativo, teniendo que incorporarlo a los salarios básicos vigentes al momento. En el caso de los trabajadores jornalizados, la suma que será incorporada como concepto remunerativo, deberá ser de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-).-

ARTÍCULO 5: En el caso de aquellos trabajadores que estén percibiendo una remuneración mayor que la aquí establecida para su categoría, los empleadores practicarán la liquidación de haberes haciendo figurar los rubros e importes que se fijan en este convenio, y el excedente se incluirá en ítem aparte como "intangibilidad salarial". Las partes acuerdan que el ítem mencionado en el apartado anterior tiene carácter salarial y deberá ser abonado en todos los casos por los empleadores en la misma proporción que el porcentual fijado en el presente acuerdo.-

ARTÍCULO 6: Promoviendo y fomentando el desarrollo de los trabajadores en un área tan importante como es la de capacitación, la UTTA se compromete a realizar y organizar al menos un curso de formación de la actividad hípica, durante el período de vigencia de este acuerdo, obligándose la Federación a otorgar un espacio en alguna institución donde pueda desarrollarse el mismo.-

ARTÍCULO 7: Las partes convienen que el presente acuerdo se hará efectivo a partir del momento de su firma, sin perjuicio de lo cual deciden someter el mismo a homologación por parte de la Autoridad de Aplicación.-

Sin más asuntos que tratar, las partes ratifican y firman la presente de plena conformidad, en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar indicado en el encabezamiento.

PARTE EMPRESARIA

ANEXO I		
ESCALA SALARIAL PERSONAL		
FEDERACION ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS		
A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024		
CATEGORIAS	MESUALIZADO	JORNALIZADO
	BASICO	BASICO
Gerente General o de Hipódromo	\$ 1.004.544,59	\$ 0,00
Encargado Gral. Adm.	\$ 747.217,63	\$ 0,00
Jefe de Departamento	\$ 718.454,29	\$ 34.765,94
Jefe de División	\$ 690.843,45	\$ 33.858,24
Jefe de Sección	\$ 664.182,51	\$ 32.865,02
Jefe de Oficina	\$ 638.713,88	\$ 31.803,88
Oficial 1º	\$ 614.075,66	\$ 30.979,32
Oficial 2º	\$ 590.536,07	\$ 30.082,14
Oficial 3º	\$ 567.741,37	\$ 29.107,67
Auxiliar 1º	\$ 545.984,40	\$ 28.293,65
Auxiliar 2º	\$ 524.907,94	\$ 27.483,17
Auxiliar 3º	\$ 504.706,36	\$ 26.727,70
Auxiliar 4º	\$ 485.431,27	\$ 25.951,19
Falla de Caja	\$ 18.274,51	\$ 3.654,87

PARTE EMPRESARIA

ANEXO II **ESCALA SALARIAL PERSONAL** FEDERACION ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 MESUALIZADO JORNALIZADO **CATEGORIAS** BASICO BASICO Gerente General o de Hipódromo \$0,00 \$ 1.054.771,82 \$ 784.578,51 \$ 0,00 Encargado Gral. Adm. Jefe de Departamento \$ 754.377,01 \$ 36.504,24 Jefe de División \$ 725.385,63 \$ 35.551,15 Jefe de Sección \$ 697.391,63 \$ 34.508,27 Jefe de Oficina \$ 33.394,08 \$ 670.649,57 Oficial 1º \$ 644.779,45 \$ 32.528,28 Oficial 2º \$ 31.586,24 \$ 620.062,87 Oficial 3º \$ 596.128,44 \$ 30.563,06 Auxiliar 1º \$ 573.283,62 \$ 29.708,34 Auxiliar 2º \$ 551.153,34 \$ 28.857,33 Auxiliar 3º \$ 529.941,67 \$ 28.064,09 Auxiliar 4º \$ 509.702,83 \$ 27.248,75 \$ 19.188,24 Falla de Caja \$ 3.837,61

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

ANEXO III **ESCALA SALARIAL PERSONAL** FEDERACION ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 MESUALIZADO JORNALIZADO **CATEGORIAS** BASICO BASICO Gerente General o de Hipódromo \$ 1.107.510,42 \$0,00 \$823.807,44 \$ 0,00 Encargado Gral. Adm. Jefe de Departamento \$ 792.095,86 \$ 38.329,45 Jefe de División \$ 761.654,91 \$ 37.328,71 Jefe de Sección \$ 732.261,21 \$ 36.233,68 Jefe de Oficina \$ 35.063,78 \$ 704.182,05 Oficial 1º \$ 677.018,42 \$ 34.154,70 Oficial 2º \$ 33.165,56 \$ 651.066,02 Oficial 3º \$ 625.934,86 \$ 32.091,21 \$ 31.193,75 Auxiliar 1º \$ 601.947,81 Auxiliar 2º \$ 578.711,01 \$ 30.300,19 Auxiliar 3º \$ 556.438,76 \$ 29.467,29 Auxiliar 4º \$ 535.187,97 \$ 28.611,18 \$ 20.147,65 \$ 4.029,49 Falla de Caja

PARTE EMPRESARIA

hours P

PARTE SINDICAL